

# «La ley de la calle» y la justicia en la Castilla Moderna<sup>1</sup>

Tomás A. Mantecón Movellán

Universidad de Cantabria

Departamento de Historia Moderna y Contemporánea

Edificio Interfacultativo

Av. Los Castros s/n. 39005 Santander

tomas.mantecon@unican.es

---

## Resumen

Al analizar el control social la investigación histórica se ha concentrado particularmente en el estudio de las instituciones y la administración así como de la ley y la tratadística jurídica, política y moral. Este punto de vista ofrece perspectivas «desde arriba» de un fenómeno muy complejo que, durante la época moderna, ha tenido un gran dinamismo al que contribuyó la participación decisiva de los agentes sociales. Este artículo enfatiza una perspectiva «desde abajo» y analiza las esferas de gestación e intervención de la «ley de la calle», así como su eficacia para crear arquetipos y pautas de comportamiento en diferentes esferas de sociabilidad, ayudando a definir y caracterizar diversos ámbitos de disciplinamiento desde los bajos fondos de la sociedad urbana hasta los espacios cortesanos, enfatizando, así, la presencia y relevancia de los aspectos culturales en el estudio del control social.

**Palabras clave:** delincuencia, justicia, Castilla, Edad Moderna.

**Resum.** «*La llei del carrer*» i la justícia a la Castella Moderna

En analitzar el control social, la recerca històrica s'ha concentrat particularment en l'estudi de les institucions i l'administració i en l'estudi de la llei i la tractadística jurídica, política i moral. Aquest punt de vista ofereix perspectives «des de dalt» d'un fenomen molt complex que, durant l'època moderna, ha tingut un gran dinamisme esperonat per la participació decisiva dels agents socials. Aquest article emfasitza una perspectiva «des d'abaix» i la seva eficàcia per a crear arquetips i pautes de comportament en diferents esferes de sociabilitat, ajudant a definir i caracteritzar diversos àmbits de disciplinament des de les esferes més humils de la societat urbana fins als espais cortesans, incidint així en la presència i la rellevància dels aspectes culturals en l'estudi del control social.

**Paraules clau:** delinqüència, justícia, Castella, Edat Moderna.

**Abstract.** «*Law of the street*» and justice in Early Modern Castile

The historical research on social control has been particularly concentrated on the analysis of institutions and administrative affairs, penal law and moral, political and juridical thought. This

---

1. Agradezco comentarios, referencias y sugerencias de Giovanni Muto, Pedro Cardim, Marina D'Amelia, Jean Claude Waquet, María Antonietta Visceglia y Gaetano Sabatini sobre materias que aquí trato.

viewpoint shows perspectives «from the top» about a complex phenomenon with a great dynamism to which has contributed decisively every social agent. This article stresses a perspective «from below» and deals with the analysis of the spheres of fabrication and intervention of «the law of the street» as well as its efficiency to construct archetypes and patterns of social behaviour within different spheres of sociability. This helps the definition of the fields of social disciplining from the urban underworlds up to the Court, putting an accent on cultural patterns to research on social control.

**Key words:** delinquency, justice, Castile, Early Modern Age.

### Sumario

Valientes y valentía	Malas compañías y contraculturas urbanas
Renegados y malos vecinos	Conclusiones
«Pendencias» y códigos éticos: edad, trabajo, origen y etnia	

Ya en la temprana época moderna cualificados observadores subrayaron la dicotomía ineludible entre sociedad y crimen, de tal forma que si el segundo no puede existir sin la primera es porque la sociedad, entre otras cosas, inevitablemente hasta hoy, produce crimen y éste puede auspiciar la gestación de culturas delictivas<sup>2</sup>. Crimen, criminales y culturas delictivas no fueron en la época moderna, ni son hoy, elementos aislados de la sociedad. Han formado y forman parte de su naturaleza, en ella se expresaban y lo hacen aún de diversas maneras. Ocasionalmente, las sociedades históricas, incluso, han llegado a definir algunos comportamientos humanos como ilegales o criminales llevadas por la oportunidad del momento o por la voluntad e interés de sus grupos dirigentes, capaces de influir sobre la ley penal. De este modo se ha llegado a criminalizar comportamientos que no solo no lo estuvieron antes sino también que, además, tiempo después también dejaron o dejan de estarlo, o bien, aparecen y desaparecen de las leyes criminales como el río Guadiana se oculta en su curso por la Península Ibérica, asociados en muchos casos a cambios políticos. Así sucede, por ejemplo con la penalización del derecho de opinión, aunque no es éste obviamente un caso único.

Parece, pues, que la identificación y caracterización del crimen y de los criminales no es tan simple como pudiera pensarse, salvo que se adopte siempre exclu-

2. Michael R. Weisser nos retrotraía a un pasaje de la *Utopía* de Tomás Moro para subrayar la insolubilidad del binomio sociedad-crimen, pero se podría ir mucho más atrás para encontrar este tipo de consideraciones. WEISSER, M. R. (1979). *Crime and punishment in early modern Europe*, Sussex, (he consultado la edición italiana de Il Mulino publicada en 1989, p. 7). Ya en la época del Renacimiento los principales penalistas europeos reflexionaron sobre estas materias a la hora de establecer la proporcionalidad de las penas con respecto al crimen. Las propuestas de Deciano, Tiraqueau o Covarrubias y Leiva en Italia, Francia y España permiten comprobarlo. SCHAFFESTEIN, F. (1957). *La ciencia europea del derecho penal en la época del humanismo*, Madrid, (1ª ed. 1954).

sivamente una óptica oficialista. Hay, quizá por ello, un cierto consenso entre los estudiosos de la historia y las ciencias sociales en admitir la ley penal como criterio de distinción o discriminación entre los comportamientos criminales y los que no lo eran. De esta manera, era y es criminal el comportamiento señalado como tal por una ley promulgada al efecto por la instancia de poder legitimada para ello. Bajo esta perspectiva no resulta difícil reconocer a los criminales como aquellos que violan la ley penal vigente en cada sociedad y momento histórico. Asentado esto, también hay que anotar y subrayar que, a pesar de todo, para el historiador el análisis no suele concluir de forma tan sencilla. Precisamente esta materia de estudio es uno de tantos casos en que *lo simple* no expresa ni representa y ni siquiera refleja «lo real».

Abordar el análisis de estas materias implica optar por alguna perspectiva de análisis que permita ofrecer claridad sobre alguno de los ángulos del problema. Antes de perfilar la perspectiva desde la que se realiza aquí el estudio de «la ley de la calle», que en todo caso no es legalista y, precisamente, para facilitar su explicación, es preciso subrayar que, sobre las bases de algunos de los presupuestos de sociólogos especialmente sensibles hacia el fenómeno de la desviación social dentro de los esquemas de la llamada Escuela de Chicago<sup>3</sup>, en los años sesenta del siglo XX se consolidó la llamada «sociología de la desviación»<sup>4</sup>. Esta corriente, no obstante, rompía por completo con el enfoque más tradicional de la Escuela de Chicago en el análisis de la desviación social y el crimen. Esta última evaluaba el impacto de la desviación y el crimen como una «patología social» que debía «corregirse». El criminal era tenido como un sujeto «anormal» que precisaba de una atención o «medicalización». La sociología de la desviación, por el contrario, proponía penetrar en el análisis de las causas de la desviación («el proceso de desviación») para poder intervenir sobre los factores de desviación y evitar, en lo posible, que se dieran circunstancias sociales y combinatorias que facilitaran la producción de desviación y quizá, también, crimen. El objetivo era, en todo caso, una esfera de intervención diferente a la de la ley penal.

La óptica patologicista mayoritariamente adoptada dentro de la Escuela de Chicago, de algún modo, entronca con una larga tradición histórica que pudiera arraigarse en la curiosidad de algunos artistas modernos por el análisis de los rostros de criminales que retrataron en sus cuadros, con un propósito de penetración en sus cualidades anímicas<sup>5</sup>, o en las doctrinas humorales de raíz aristotélico-galénica que fueron recuperadas con significados diferentes por algunos representantes de la criminología, la anatomía comparada y la frenología decimonónica<sup>6</sup>.

3. Particularmente los trabajos de investigadores como Anderson en los años veinte y Becker en los cincuenta y tempranos sesenta del siglo XX, focalizados en el análisis de los factores que provocaban determinadas vivencias de la desviación social o la marginación. ANDERSON, N. (1923). *The Hobo. The sociology of the homeless man*, Chicago. BECKER, H. (1953). «Becoming a Marijuana user», *American Journal of Sociology*, 59, 235-242.
4. MATZA, D. (1981). *El proceso de desviación*, Barcelona, (1ª ed. 1969), primera parte.
5. Desde Caravaggio y los Gentileschi, Velázquez, Murillo o Ribera hasta Hogarth o Goya.
6. Desde al menos Gall hasta cuando menos Lombroso, sino hasta algunas corrientes biologicistas mantenidas aún en la criminología de nuestros días. GALL, F. J. (1807). *Some account of Dr. Gall's*

Si la Escuela de Chicago ponía el énfasis en el crimen como abstracción y el criminal como sujeto «anómalo», antisocial, «anormal», que precisaba corrección, la sociología de la desviación, sin olvidar al criminal, su restablecimiento, recuperación y reinserción, que debía ser un objetivo ineludible, proponía considerar a cada uno como la expresión de «un caso paradigmático», cuyo análisis específico permite desarrollar mecanismos de intervención particularmente sobre los entornos o contextos sociales que lo produjeron.

La propuesta de la sociología de la desviación es combatir el crimen más efectivamente que sobre su impacto, desde la prevención del delito. El crimen no sería, entonces, concebido como una patología social sino como un resultado de combinatorias de factores sobre los que se podría intervenir para evitar, limitar o atenuar los procesos de desviación de los sujetos y ofrecer más alternativas posibles a quienes estuvieran inmersos en los entornos más propicios para generar desviación social. Cada experiencia individual de desviación y cada proceso de avance hacia la opción criminal se convertían en ocasiones para actuar sobre la prevención, para conocer nuevos factores precipitantes o coadyuvantes del delito y propiciar la minimización de su impacto sobre la toma de decisión de los sujetos para desviarse o delinquir.

En toda esta historia, a mi modo de ver de gran actualidad, el historiador puede obtener dos enseñanzas básicas que ahora me permiten ubicar la materia sobre la que trata este estudio. Por un lado, la ley penal, definiendo el delito, convierte a algunos desviados sociales en criminales —y también a otros que no han llegado nunca a ser tenidos por desviados sociales— pero el desviado, como la ley misma y el criminal, independientemente de todo esto, está social y culturalmente construido. Por otro lado, existía y existe una «ley de la calle» que hace tolerables e intolerables algunos comportamientos en el entorno social de referencia, con independencia de la consideración que éstos merezcan para el derecho positivo. En la época moderna, como hoy, existían, no obstante, muchas y variadas interacciones entre esas dos esferas de legitimación e ilegitimación de los comportamientos, que permitían a la infrajusticia o los arbitrajes extrajudiciales influir en los procesos judiciales y en la resolución última y más efectiva de los conflictos.

Este hecho, precisamente, hace posible entender las razones para explicar que la mayor parte de los procesos criminales conocidos en tribunales de justicia de toda suerte y particularmente en las primeras instancias, con excepción hecha de los eclesiásticos, feneciera sin sentenciarse, suspendiéndose los autos judiciales después de que se hubiera producido una negociación, transacción o composición entre partes, lo que ocurría casi siempre con la connivencia de los jueces. Este fenómeno ha llamado la atención de diversos historiadores y las explicaciones no han sido coincidentes, aunque han ido evolucionando desde la consideración de la justicia y su administración en España como «abandonada» o dominada por la desidia<sup>7</sup>,

---

*new theory of physiognomy founded upon the anatomy and physiology of the brain and the form of the skull*, Londres. LOMBROSO, C. (1876). *L'uomo delinquente*, Milán.

7. WEISSER, M. «Crime and punishment in early modern Spain». En: GATRELL, V.A.C.; LENMAN, B.; PARKER, G. (eds.), *Crime and the law: the social history of crime in Western Europe since 1500*, Londres, 1980, p. 76-96.

además de arbitraria y extrema o rigorista en la ejecución de los más duros castigos<sup>8</sup>, hasta considerar que este fenómeno era una muestra del importante papel de la infrajusticia y de la asunción por parte de los jueces de su tarea más como «padres prudentes» y «componedores» de las partes para reconstruir la «paz pública», que como instrumentos para una rigorista aplicación de la ley<sup>9</sup>. También existían interacciones que afectan a este funcionamiento de la justicia y que operaban en el plano de los agentes de crimen y en cada esfera de control social.

El propio Miguel de Cervantes<sup>10</sup>, cualificado condecorador del lumpen sevillano y del ambiente carcelario de la capital andaluza, nos presentó en su personaje de Monipodio, cabeza del crimen organizado sevillano en el temprano siglo xvii, a alguien respetado por los delincuentes urbanos de la ciudad tanto como por los propios oficiales de justicia con quienes eventualmente había llegado a colaborar. Monipodio representaba una autoridad dentro de una esfera de actividad y control social que se producía precisamente al margen de la oficialidad y de una forma independiente de la legalidad, pero sus decisiones se amparaban no sólo en esa autoridad reconocida por sus iguales, sino también en la esfera oficial. Evidentemente, la colaboración de Monipodio con las instancias oficiales sólo se producía en aquellos casos en que la «ley de la calle» coincidía con la que vertebraba la intervención de los aparatos judiciales y la policía urbana, pero en esos casos también se mostraba una esfera de interacción entre la justicia oficial, institucional y legal, y la *ley de la calle*. En otros supuestos esta última no sólo era y es diferente sino incluso contraria y alternativa al derecho positivo, lo que permite explicar fenómenos también actuales como la desobediencia civil, la objeción de conciencia, la insumisión, las economías sumergidas o el contrabando y los mercados negros.

En este estudio se parte del análisis de casos reales conocidos por jueces castellanos de la temprana edad moderna para explicar cuanto ocurría en la esfera de interacción en este punto de convergencia entre dos esferas de legitimidad —la social y la legal, la popular e informal o la institucionalmente proyectada—, que tan brillantemente intuyó Cervantes a principios del siglo xvii, sin obviar, la existencia de discrepancias no menos acusadas también entre ambas esferas de control social. A esto me refiero al hablar de la «ley de la calle», cuyos ámbitos en la sociedad castellana de la época moderna merecen ser explicados.

8. PIKE, R. (1984). «Penal practices in early modern Spain», *Criminal Justice History*, V, p. 45-55.
9. Puede comprobarse más detalladamente este punto en MANTECÓN, T. A. (1998). «Meaning and social context of crime in Preindustrial Times: rural society in the North of Spain, xvii and xviii centuries», *Crime, History and Societies*, 1, p. 49-73. Del mismo autor: «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis*, 2002, p. 43-75; «Social control from below: popular arbitration of disputes in the Spanish Old Regime», en SPIERENBURG, P. et al. (eds.) (2004). *History of Social Control*. Vol. 1. Ohio University Press, p. 267-287; «Popular culture and arbitration of disputes in the Northern Spanish 18<sup>th</sup> century», en KNAFLA, LOUIS A. (ed.) (2003). *Crimes, punishment and Reform in Europe. Criminal Justice History*, 18, p. 39-55.
10. CERVANTES, M. DE. «Rinconete y Cortadillo», *Obras completas*, B.A.E. (3<sup>a</sup> ed.), Madrid, 1851 (1<sup>a</sup> ed. 1613), p. 134-145.

## Valientes y valentía

En circunstancias vitales o laborales particulares los sujetos expresaban rasgos de hermanamiento y jerarquía que permitían componer una suerte de «sociedades» informales en las que los lazos establecidos entre sus miembros podían llegar a rebasar la mera relación de sociabilidad derivada de compartir intereses y actividades, es decir, la relación societaria (*Gesellschaft*) en terminología de Tönnies<sup>11</sup>, para desarrollar unas vinculaciones personales estrechas, aunque quizá no necesariamente extremadamente duraderas, que asumían algún rasgo de cuanto encerraba la noción tönnesiana de «comunidad» (*Gemeinschaft*) o, cuando menos, la podían mimetizar. En estos ámbitos también se gestaban unas determinadas reglas de juego, una suerte de códigos de comportamiento que separaban al individuo fiel, leal o «de fiar» del que no podía ser acreedor de esa confianza ni, por lo tanto, de respeto y a quien no podía reconocerse valor en su palabra, ni peso a su autoridad. Si el camarada «de fiar» además se acompañaba de atributos como el arrojo, la audacia y la inteligencia, en la Castilla moderna, era considerado un «valiente» y eso le dotaba de *autoritas* dentro de su entorno social de referencia.

Los «valientes» eran hombres como Damián Carmona que murió ajusticiado en la sevillana plaza de San Francisco un 29 de julio de 1595. Carmona había sido prendido junto con dos camaradas «valientes», siendo capturados por una cuadrilla formada por el Conde de Priego «y más de cien hombres» que se dirigió a La Ventilla «que estaba de la otra banda de la Barqueta», «que ya se mandó asolar, y a donde ellos y “los de su valía” solían hacer de las suyas»<sup>12</sup>. Carmona nunca se había visto en estas circunstancias, pues no había «capeado», pero al unirse con estos y otros delincuentes tres semanas antes de su captura acabó de esta manera por matar a un hombre en una pendencia. Los «capeamientos» consistían en arrebatarse en reyerta las capas unos a otros para demostrar la «mayor valía» y la jerarquía de la calle por medio de esta ofensa al oponente. La cabeza de Carmona, por las razones indicadas, acabó colocada en una jaula y adornando la puerta de La Almenilla en la ciudad andaluza.

La «valía» y «valentía» podía, por lo tanto, adquirirse, como Carmona, dentro del entorno adecuado, por una suerte de contagio, algo que propiciaba o acentuaba un proceso personal de desviación. Permite comprobarlo el ejemplo de Juan Doblado, de poco más de veinte años cuando fue ahorcado en la misma ciudad y año que Damián Carmona «por matador y otros delitos». Era «hijo de buenos padres, sobrino de un escribano público», pero llegó a perder incluso su apellido y «por sus travesuras le llamauan Doblado», que venía a significar «desviado». A la vez que se iba «doblando» o descarriando sustituía sus relaciones familiares por

11. TÖNNIES, F. (1979). *Comunidad y asociación*, Barcelona, (1ª ed. 1887 sobre la base de las investigaciones para su Tesis Doctoral, defendida en 1881).

12. LEÓN, P. DE. *Compendio de las industrias en los ministerios de la Compañía de Jesús con que prácticamente se demuestra el buen acierto en ellos. Dispuesto por el Padre Pedro de León de la misma Compañía y por orden de los superiores*, 1628, BUS (Biblioteca Universitaria de Salamanca), manuscrito 573, ff. 330 vº-331.

otras pseudofamiliares dentro del lumpen sevillano y se construía una esfera de respetabilidad dentro del entorno social en que desarrollaba su vida.

Cuando fue ajusticiado, Doblado ya había provocado varias muertes, incluso dentro de la cárcel. En prisión «andaua muy travieso con otros moçuelos sevillanos, rufianejos» de manera que constantemente estaban castigados: unos días se les ponía en los cepos y otras «se les colgaba de la segunda reja»<sup>13</sup>. En el caso del proceso de desviación de este joven, el protagonista, parece haber mostrado más voluntariedad y consciencia que el anteriormente mencionado Damián Carmona, a quien la fortuna, su grupo de sociabilidad juvenil y la establecida entre éste y otros grupos juveniles con los que competían por espacios urbanos, muchachas o simplemente en juegos, condujeron al infortunio del patíbulo.

Algunos «valientes» como Doblado, perdían sus nombres o conservaban sólo los propios, sin apellido, al tiempo que se desgastaba su antigua identidad para construirse otra, «desviada». A veces adquirían otros que les identificaban más con sus habilidades y sociabilidad extrafamiliar que a su linaje y parentela. A Francisco García, cuya cabeza acabó en una jaula en la puerta de La Macarena, donde lo ahorcó la justicia el 7 de abril de 1611, le pusieron «por mal nombre, Manotas». «Era de los valentones de la feria y llamáronle Manotas porque las tenía muy grandes, para hacer mil insultos y travesuras». Su ejecución despertó gran curiosidad y conmoción en la ciudad andaluza<sup>14</sup>. Nadie quería perderse la contemplación de la muerte del autor de tanta fechoría urbana. Manotas, como Doblado, parecía un joven que optaba decidida y conscientemente por la vida del malentretenido.

Adquirir la condición de «valiente» o «valentón» no era nada fácil, no estaba al alcance de cualquiera. Era algo que no podía derivarse de una sola acción. Se precisaba contar con toda una serie de acciones audaces que acababan por reconocerse y contarse como épicas dentro del entorno en que se integraba el individuo. Antes de que esto se produjera, el «valentón» podía haberse ido formando un carácter dentro de una actividad profesional o de otras múltiples maneras. De no llegarse a «valentón» o «valiente» uno podía quedar como «travieso y valentoncillo». Por lo general era el caso de jóvenes entretenidos en juegos, aficiones y diversiones que eventualmente alteraban la paz pública. Eran muchachos como Melchor Miranda, un joven que habiendo sido mandado apresar y estando refugiado en la iglesia de San Salvador de Sevilla, desde allí, deshonoraba a los transeúntes y ofendía a los clérigos de la iglesia y a las mujeres que allí acudían y cruzaban el patio de naranjos donde él estaba.

A varias muchachas trató de forzarlas allí mismo, con un descaro absoluto, refugiándose luego en el lugar sagrado. Miranda, de ese modo, había encontrado el modo de protegerse de sus fechorías y «hacía mil insolencias», saliendo de noche a alborotar y volviendo luego a refugiarse en la iglesia, hasta que lograron capturarlo las autoridades. Entonces, habiendo sido culpado en más de treinta expedientes judiciales por delitos como los descritos, fue ajusticiado en septiem-

13. LEÓN, P. DE. *Compendio... op. cit.* ff. 255 vº-256.

14. LEÓN, P. DE. *Compendio... op. cit.* f. 362 vº.

bre de 1593, sin haber llegado a ser tenido por «valentón»<sup>15</sup>. Es evidente que la forma de conducirse para consumir sus fechorías no le había ganado el «buen nombre», respeto y autoridad que se requería para ser acreedor de «valentía» en la sociedad urbana de la capital andaluza. Se podía llegar a «valiente» contando con ciertos valores personales y de carácter, además de integrarse en el entorno adecuado que, por otro lado, no respondía a un único patrón, puesto que, en función de ese entorno, la significación, rasgos y connotaciones de la *valentía* también podían variar.

En la temprana época moderna, en la cárcel Sevilla, por ejemplo, los presos solían respetar a aquellos que mostraban más entereza ante los carceleros y frente a cualquier otra forma de autoridad legal e institucionalmente reconocida. Éstos, hombres duros, «valentones», que quizá ya lo habían sido y tenidos por tales fuera de la prisión o habían adquirido allí los méritos suficientes para ello, vertebraban una sociabilidad en torno a sí que podía llegar a asemejarse a una especie de parentela cultural, y, obviamente, no biológicamente construida, pero que era incluso reconocida y, en ocasiones, utilizada por los servidores de la justicia para combatir el delito en sus formas más intolerables, como ocurría con Juan de Madrid El Valiente en 1583, un hombre de quien se llegó a decir que...

... era el más valiente que se conocía en toda Sevilla y sus alrededores; hombre mui bien uisto i querido de todos y de todas las justicias, porque jamás se le auía anotado que hiçiese cosas mal pareçidas i muchas vezes se valía la justicia de su industria y valentía; a todos defendía i hacía mil amistades entre algunos que estauan enemigos porque todos estimauan mucho el tenerlo contento, pues, como digo, en muchas ocasiones se valía la justicia del y de su valentía y hallándose de su vanda [es decir, su mano, poder, autoridad o influencia] todo se allanaua

El final de la vida de este hombre, no obstante, también fue paradójicamente el cadalso. En algún punto se separaron las dos percepciones, oficial y popular, que le dotaban de estima y buena reputación. Su participación en la liberación de uno de sus secuaces que era llevado preso por la justicia en 1583 provocó la muerte del escribano que acompañaba al alguacil y al sujeto apresado. En este punto, Juan de Madrid tuvo que elegir la esfera en que se asentaba más su autoridad y en la que, por tanto, era más profunda su vinculación. Aunque ahí no acabó su «valentía» sí lo hizo su colaboración con la justicia y policía urbana frente a las cuales se colocó luego de esta acción, lo que da idea de lo complicado que llegaban a ser estas relaciones entre la «ley de la calle» y la esfera de la oficialidad.

En este caso, cuando se dispuso el apresamiento de Juan de Madrid «no auía quien se atreuisse a prenderlo, ni aún a mirarlo, assí porque todos lo querían bien y auían visto que no auía querido él aquella desgracia, como porque temían que antes que lo tomaran o mataran a él auían de quedar ellos muertos, tanto era el temor que le tenían». Como difícilmente podía ser de otro modo, al fin fue traicionado por su amante que lo entregó a la justicia, como una nueva Dalila y él

15. LEÓN, P. DE. *Compendio... op. cit.* ff. 316-317 vº.

«estando durmiendo, como otro Sansón»<sup>16</sup>. Una vez capturado se procedió contra él con rapidez y fue ahorcado en Triana, donde había ocurrido el suceso.

A veces, como en este caso, la construcción de parentescos artificiales en torno a *valentones* de esta y otras suertes permitió la gestación de uniones pseudomatrimoniales paradójicas que, ocasionalmente, podían acabar de forma tan problemática como la de Juan de Madrid o aquella que mantuvo hasta 1597 y durante más de una década un hombre llamado Gonzalo de Sanabria con una prostituta en la capital hispalense. Sanabria, conocido como El Valiente, fue ese año «ahorcado porque quebrantó el bando, volviéndose de la guerra», y porque mató a su manceba, con quien convivía desde hacía más de una década. Durante el tiempo de la convivencia ella «lo había traído vestido y sustentado como un príncipe, a puras ofensas de Dios». El pago que dio a su concubina el rufián desertor «fue enviarla a los infiernos para siempre jamás». No se alcanzaba a explicar la violencia con que Sanabria había provocado la muerte de su víctima, pues «halláronla con veinte puñaladas»<sup>17</sup>.

No cabe duda que la bronca entre la prostituta y su rufián llegó en este caso a un punto extraordinario y que el suceso debió minorar la «valentía» de Sanabria. No obstante, llegar a «valiente» no era algo fácil en ningún caso. No bastaba con evidenciar la posesión de atributos como la lealtad, audacia, una fuerte personalidad y capacidad para mantener y defender las decisiones, incluso por medio de la violencia, equidad, equilibrio, un cierto sentido para discriminar lo justo de lo injusto... Todo esto tenía que ser armonizado con valores extendidos dentro de un grupo de referencia relativamente importante, capaz de hacerse notar dentro de la sociedad, con suficiente relevancia y peso, aunque se colocara en la bisagra entre la ley y el delito o, únicamente, dentro de la esfera de éste.

Todas estas razones hacen posible entender el ejemplo de un morisco llamado Diego de Açacá que fue ajusticiado, junto con otros compinches, en la Sevilla en 1585 por acciones de salteamiento de convoyes que remitían fondos de la recaudación de impuestos y por otros actos de este género. Açacá podría servir para ejemplificar perfectamente el arquetipo de «valentón». Sin embargo, aunque su entorno de salteadores moriscos así lo reconociera, su arrojo, audacia, integridad y personalidad justo le colocaban en otra suerte de categoría, la de «renegado», dentro de la sociedad cristiana en que desarrolló sus acciones.

## Renegados y malos vecinos

El relato de la ejecución de Açacá da perfecta noticia de esta dicotomía interpretativa. Apenas subió al patíbulo Diego y cuando el escribano le preguntó si tenía algo que decir para descargar su conciencia, él dijo que sí. A continuación le espetó «que asentase cómo a la tabernera de la puerta de Triana le deuíá medio açumbre de vino». Gritó, pidiendo «que se lo pagasen». Hizo exclamación de este punto con tal frialdad y contundencia que «dio a todos los circunstantes gran risa por una parte

16. LEÓN, P. DE. *Compendio... op. cit.* ff. 265-265 vº.

17. LEÓN, P. DE. *Compendio... op. cit.* ff. 353-353 vº.

y por otra gran lástima de ver cómo aquel pobre hermano se quería condenar». A continuación, como era habitual, en el momento de la ejecución, el verdugo se le acercó y le preguntó al oído si le perdonaba puesto que él no actuaba por sí ni de acuerdo con su voluntad, sino por mandato del juez. El morisco contestó a su ejecutor, «con muy grande desdén y con una risita falsa»: «no me parió mi madre para que un tan grande bellaco como tú me ahorcase». Y así, «como el buen verdugo vio la buena disposición del paciente, o por mejor decir del enrenegado moro, y su grande desuerguenza, dióle un puntapié y del echó de la escalera abajo». En ese momento, ya colgando, y tratando desesperadamente de eludir su condena eterna, el reo, con grandes voces, «llamó a Mahoma de manera que todos los circundantes lo oyeron».

El premio a esta suerte de «valentía» que demostraba públicamente el morisco Açacá fue que «el verdugo no quiso ponerse sobre él, ni a caballo de ahogar», que era lo que solía hacer normalmente: cargarse sobre el condenado para hacer más peso y acortar la ejecución. Así, mientras colgaba, aún agonizando, «parece que lo estauan [esperando] los muchachos con las piedras en las manos» y aún vivo, con su cuerpo oscilando en la horca, «llovió tanta piedra menuda sobre el desdichado morisco que no auía quien parase por allí». Luego, con la pasividad de la autoridad, un grupo de muchachos se subieron a la horca «y lo desataron y lleuaron arrastrando medio viuo y medio muerto por las calles, hasta la noche». Entonces, reunidos en la plaza de Arriba, en La Costanilla, «lo medio quemaron con los cestos de las vendedoras, quando ellas ya no estauan allí». Ahí no acabó todo. «Después de bien socarrado (aunque mejor lo abrían socarrado en el infierno) dieron con él en la puerta de Triana, como para que acabase de pagar la deuda que auía declarado en la horca que deuía a la tabernera»<sup>18</sup>.

Es evidente de la gente que participó en la ejecución de la muerte no sólo fisiológica sino social, física y simbólica, del bandido morisco Diego Açacá tenía claro que se trataba de un «valentón», pero era una suerte de «valentía» que se expresaba «a la contra» de valores cuyo simple cuestionamiento estaba fuera de los márgenes de tolerancia no sólo legal sino también social. La actitud del morisco evidenciaba un desafío que el verdugo y los asistentes a la ejecución no estaban dispuestos a admitir en modo alguno. No podía confundirse a un «valentón» con un «renegado». Si el primero merecía cierto reconocimiento y respeto social, el segundo sólo tenía que recibir desprecio. Desde esta perspectiva, Açacá era una especie de «valiente a la contra»: un «renegado». Representaba una «valentía» alternativa a la tolerable salvo en muy limitado ámbito de sociabilidad de bandidos moriscos y, por lo tanto, se convertía en un sujeto que había que aniquilar completamente. Era un antisocial. Su actitud expresaba una suerte de «valentía subversiva» que las concepciones de orden que respectivamente las instituciones, con sus códigos oficiales, y la «ley de la calle», con otros, informales, toleraban en una sociedad impregnada mayoritariamente de valores cristianos.

El caso de la reacción social contra Diego de Açacá hace más fácil explicar que el «valiente» y el «buen vecino» compartían, paradójicamente, algunos valo-

18. LEÓN, P. DE. *Compilación... op. cit.* ff. 274-274 vº.

res, como la lealtad o «fidelidad», como solía expresarse en términos tempranomodernos a su entorno o grupo. En la Castilla moderna un «buen vecino», «fiel» para con la comunidad y el testigo más fiable judicialmente debía ser «buen cristiano», «temeroso de Dios» y, al tiempo, «apartado de ruidos y pendencias»<sup>19</sup>. No obstante, evitar esto último no era siempre posible, puesto que el azar también desempeñaba un papel principal para que algunos pequeños conflictos acabaran en querellas, pendencias y alborotos graves que terminaban por erosionar la propia imagen y consideración en el ámbito social de referencia. No siempre estaba en la mano de los sujetos eludir una inmersión involuntaria en alguno de estos lances. A veces, simplemente, ocurrían episodios violentos porque un pequeño conflicto incendiaba las pasiones y aprovechaba todo un universo cultural que dotaba de una significación de afrenta a un determinado comportamiento. Situaciones de este tipo también podían estar en la base o ser detonantes de ulteriores procesos de desviación de los sujetos y, quizá, igualmente, de su posterior criminalización.

Todo esto permite entender porqué los vecinos de Torrejón Juan de Salas y Juan de Rebolledo acabarán imitando a sus perros y sosteniendo una encarnizada lucha en 1615, pero en este caso justo a continuación intervinieron, al parecer con éxito, todos los mecanismos para refrenar estos episodios, que, no obstante, fenecieron con la muerte de uno de los contendientes. A pesar de todo, se evitó una escalada de violencia de alcance imprevisto, como ocurrió, por el contrario en la andaluza ciudad de Carmona a fines de año de 1642.

En el primero de los casos la disputa se había iniciado entre dos vecinos que vendimiaban juntos en los campos e hicieron un alto para enzarzar a sus perros y ver cómo se resolvía la lucha. Del entretenimiento que suponía la pelea de canes, los dos vecinos pasaron a la comparación de sus respectivas estirpes, metiéndose cada uno en el rol de sus propios perros o atribuyendo a cada uno de ellos un vínculo con el honor de la parentela y linaje de sus amos y esto acabó en una encarnizada lucha entre los dos vecinos que, días después, llevó a la muerte a uno de los contendientes. Todos los controles vecinales se activaron para separar a los contendientes en este lance, que eran ambos tenidos por buenos vecinos. Se logró acabar con la lucha entre ellos pero no evitar un fatal desenlace, puesto que uno, Rebolledo, murió. Sin embargo, la viuda de la víctima se personó por sí y dos hijos menores en la causa contra el agresor y concedió un perdón de la culpa que pudiera corresponder a su vecino Salas a cambio de una compensación económica que no era elevada realmente y con el fin de aquietar una posible escalada de violencia entre parientes o entre vecinos<sup>20</sup>.

El pasaje descrito resulta expresivo también de la vigencia de un código «de la calle» impregnado de valores como la autoestima a partir de elementos de autoidentificación, como el linaje o la estirpe; la preocupación por la posición social que podría verse comprometida si era cuestionada y no defendida convenientemente; el comunalismo, latente en la aspiración vecinal de una convivencia armó-

19. En los procesos judiciales este tipo de argumentos la justicia ordinaria también *apropiaba* algunos de estos elementos para dar mayor o menor crédito a los testimonios.

20. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1707, doc. 19, s.f.

nica, de buena vecindad; la solidaridad dentro de la parentela para desarrollar actitudes de autoprotección corporativa. Estos valores y mecanismos estaban de forma latente en la pelea entre estos dos vecinos de Torrejón a principios del siglo XVII, también entre sus vecinos, y permiten comprobar que la «ley de la calle» se extendía más allá de la cultura que construía «valentones» en los bajos fondos de la sociedad urbana. Por esta razón, cualquier situación creada fruto de la convivencia cotidiana que pusiera en cuestión presunciones personales o corporativas que ubicaban y dotaban de identidad a los individuos en sociedad podía derivar en un estallido de violencia de proporciones y proyecciones casi siempre imprevisibles.

En Carmona, después de que la tarde de San Andrés de 1642, en la Plazuela de Los Vendedores se produjo una disputa entre un jornalero de la aceituna con su amo, por razón del salario. Lo que comenzó siendo una bronca entre dos sujetos que creció hasta que ambos desenfundaron sus espadas, teniendo que emplearse algunos vecinos del lugar para apaciguar a los contendientes. Entre quienes arbitraron en esta disputa se encontraban Alonso de Ojeda y un primo suyo, además de don Alonso Barba. En la trifulca uno de los Ojedas recibió un cintazo involuntario de este último, al que replicó, auxiliado por su primo, con varias estocadas, antes de fugarse. Ese día, al anoecer, varios caballeros de la ciudad sevillana acudieron a visitar al herido. Uno de ellos era don Francisco de Villa que era oficial de la Santa Hermandad y decidió apresar a «los Ojedas». Éstos, por su parte, también buscaban y lograron encontrar y acuchillarse con «los caballeros». Los Ojeda lograron hacer retirarse a sus oponentes, tras dejar varios heridos tendidos en el suelo. «Los caballeros» se replegaron primero en una casa y luego en el campo, sin que el corregidor de Carmona les pudiera apresar. También se decía que «los Ojedas» decían que «habían de matar a los caballeros de Carmona»<sup>21</sup>.

Unas semanas más tarde era de «los Ojedas» de quienes se decía que estaban retraídos en el convento de Santa Ana de frailes dominicos de Carmona, extramuros. La responsabilidad para la persecución del delito dependía del alcalde de la Hermandad, acompañado por gentes que formaban parte del grupo de «caballeros»: don Gonzalo Tamáriz El Viejo, don Diego Tamáriz, don Teodomiro de Briones (alcalde de la Santa Hermandad), don Pedro de Lea, don Francisco Adalid, don Cristóbal de Bordas, Francisco Adáiz y don Alonso Bazán. Viéndose fuertes, «los caballeros» trataron de sacar del convento a sus adversarios. El alcalde de la Hermandad, con los suplicantes mencionados y otros vecinos armados de espadas y escopetas se dirigían al convento, entrando por la portería del carro. Se «oyeron tiros de arcabuz», el portero salió corriendo y recibió una estocada. La violencia proseguía su escalada de forma irremisible. Entre «los caballeros» se oían voces exhortando al grupo a poner fin a la vida del guardián.

Todos estos acontecimientos que se sucedieron en Carmona, hasta el asalto armado al convento, eran el resultado de una escalada de violencia gestada en un episodio particular ocurrido en la plaza de mercado entre un jornalero y su amo, que no acabaron por verse inmiscuidos en las ulteriores expresiones de violencia. El desenlace fue de varios heridos y dos muertos y varias personas inculpadas de

21. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1856, doc. 20, s.f.

homicidio ante la justicia sevillana, que tampoco pudieron prever acabar siendo etiquetados como criminales unas semanas antes, era un resultado totalmente imprevisible cuando se inició la disputa entre terrateniente y jornalero en la Plazuela de Los Vendedores.

Este lance vivido en Carmona, brotado del azar, que permitió que un leve brote violento encontrara un adecuado caldo de cultivo para desarrollarse sin control, como el de los dos vecinos de Torrejón varias décadas antes, añade un componente corporativo al análisis de la «ley de la calle». Las dos facciones en confrontación aparecen definidas en el proceso seguido por la audiencia de Sevilla para esclarecer las responsabilidades de las dos muertes y las heridas en el lance del asalto al convento de Carmona estaban articuladas sobre valores diferentes.

La facción de «los Ojedas» aglutinaba a una cohorte de personas vinculadas por lazos de parentesco o por una suerte de parentesco artificial construido en torno a la familia Ojeda por medio del patronazgo, mientras que en la de «los caballeros», a pesar de que tenía un cierto peso el parentesco de algunos de sus componentes, el nudo que aglutinaba la facción era el de la constitución de una facción poderosa en la sociedad local y la propia consciencia de que existía un interés hegemónico común en ese encuadre local. Ambos referentes corporativos, el vinculado al parentesco y el ligado a la integración en un grupo de poder, también formaban parte de la «ley de la calle» y permiten explicar comportamientos tanto de solidaridad como de confrontación en la vida cotidiana en la Castilla moderna.

De alguna manera, en la sociedad castellana de la época moderna todo el mundo era algo «valiente», es decir, participaba de algunos rasgos de la «valentía» descrita en los términos indicados. Eso hacía que el «valentón» fuera más fácilmente tolerado en su entorno social. El azar, las malas compañías y factores de desviación social que se estudian a continuación podían activar que esa «valentía» se concretara en comportamientos que podían rebasar los márgenes de tolerancia social e institucional convirtiendo al «valiente» en un desviado social o en un criminal. No obstante, otros contextos y circunstancias podían amparar al «valiente», a veces, incluso contra la ley, porque la tolerancia social era más permisiva que el derecho positivo y, a veces, incluso ofrecía connotaciones positivas a comportamientos que expresamente eran condenados y punidos como delitos por ley penal. Tal es el caso, por ejemplo, del contrabando, entre otros que aquí ya han sido mencionados.

No sólo comportamientos que eran fruto de la decisión de los individuos sobre opciones vitales, como podía ser el caso de quien se integrara en una red de delinquentes, sino también valores ampliamente asentados y compartidos en la sociedad castellana moderna formaban parte de una «ley de la calle» que ordinariamente contribuía a cohesionar a la sociedad y dotar a los individuos de referentes corporativos dentro de los que podían desarrollarse acciones solidarias y protectoras, pero otras veces ayuda a explicar las razones de que estallara el conflicto o de que se produjera en la forma y proporciones en que lo hizo. El parentesco biológico o cultural, así como la autoidentificación en un grupo social formaban parte de esta «ley de la calle», que era tanto más rica cuanto más componentes de diversidad se identificaran en el seno de la sociedad.

### «Pendencias» y códigos éticos: edad, trabajo, origen y etnia

La sociabilidad juvenil masculina propiciaba que afloraran asociaciones de jóvenes varones que, aunque no fueran absolutamente fieles al grupo, generaban lazos personales basados en una reciprocidad que no siempre era simétrica. Es más, generalmente era asimétrica, puesto que con frecuencia se construían rangos y jerarquías internas. En grupo, eventualmente, consumaban «pendencias» o acciones violentas colectivamente organizadas y desarrolladas, a veces, con cierto grado de preparación. Estos episodios cohesionaban al grupo y le permitían competir con otros análogos, ya fuera por espacios de diversión o distritos urbanos o bien en retos y chanzas. Además, posibilitaban ejercer una disciplina interna en estas esferas de sociabilidad. El arquetipo de «valentón» se acomodaba bien al modelo de joven depositario de cierto prestigio dentro de estos grupos juveniles. Actuaba eventualmente con una autoridad reconocida dentro de un grupo heterogéneo y variable de jóvenes varones que reconocían sus cualidades personales, sobre todo, su masculinidad y audacia como valores positivos. Estos eran rasgos que podían irse acumulando a lo largo de años. Bajo este encuadre es posible leer y analizar episodios de la vida cotidiana que de otro modo resultarían incomprensibles o explicados de forma parcial e incompleta.

El hecho de que la esposa del actor vallisoletano Juan de la Bautista Arce, Isabel de Paz, recibiera una pedrada en la cabeza, la noche del 20 de mayo de 1621, cuando se asomó a una ventana de su casa puede leerse con estas claves. Fue puro azar que Isabel de Paz se asomara esa noche a la ventana, quizá por haber oído ruido en la calle a deshora, pero no era casualidad que hubiera gente dispuesta a la agresión en la calle. Esa noche se había producido una pendencia entre un hijo suyo y otro grupo de jóvenes en la localidad de Brihuega. El muchacho quedó malherido y se había refugiado en la casa. Mientras, Cristóbal López, Diego López y un grupo de gente acudió a la casa gritando «molinillas, gallinillas», «que no ha de quedar ni rama de vosotros» y retaba a «estos hidalgos que dan prendas, porque se encierran tan presto»<sup>22</sup>. Fue la curiosidad de la esposa del actor lo que provocó que se asomara y, eso propició su herida, pero la pendencia entre su familia y el grupo de alborotadores que les consideraba «hidalgos» «molinillas» estaba en las calles del vecindario. Las razones del conflicto no quedaron claras en el proceso contra Cristóbal López, acusado como autor de la pedrada sin más prueba que meras sospechas.

Todo parece indicar que este episodio se trataba de una bronca entre cuadrillas de jóvenes para dirimir roces, disputas del juego o la determinación de los respectivos barrios o distritos de influencia. En otros casos el antagonismo social se manifestaba más nítidamente. Con frecuencia en este tipo de enfrentamientos uno de los valores que se solían respetar es el de equidad entre los contendientes, que no quería decir igualdad numérica de combatientes, sino proporcionalidad más o menos aparejada en las fuerzas como para hacer justo el lance. También el código de honor afectaba a todo este esquema. Con gran claridad permite observar lo

22. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1747, doc. 6, s.f.

ocurrido en torno a la muerte del licenciado Manuel de la Rosa en la villa granadina de Loja la noche del 27 de septiembre de 1619. De la Rosa y otro clérigo habían tenido ya una pesadumbre previa con su vecino don Pedro de Acosto y Figueroa, por la que de la Rosa había sido reprendido por su vicario. Lo que había ocurrido, según narró entonces de la Rosa era que había visto a don Pedro «en pendencia», pero que «*siendo entre dos*, los dejó». Volvió más tarde al lugar y en ese momento ya hubo un enfrentamiento colectivo en que ambos participaron. Presos el clérigo y don Pedro, «se declararon amigos», pero hubo quienes, entre sus vecinos, les vieron aún «con desasosiego» en esa situación.

Ciertamente, Manuel de la Rosa estaba «melancólico y sentido» porque en la confrontación anterior le habían llevado la espada, lo que era un signo afrentoso y denigrativo inequívoco. Era asunto que tocaba a su «valía». Por ello, «se juramentó a quitar las espadas a los demás, sin que les hiciera otro mal alguno». Lo que se proponía era dárselas todas al pregonero para que las vendiese. Así lo hizo constar en el juicio. Eso provocó otra disputa y un nuevo enfrentamiento de que resultó herido de muerte el licenciado de la Rosa<sup>23</sup>. En esta ocasión intervinieron valores muy asentados en la sociedad castellana del Antiguo Régimen expresados a través de todo un lenguaje no verbal. El significado de la tenencia o despojo de la espada dentro de una percepción de la «masculinidad» y la «honra», así como, particularmente, la concepción de que el enfrentamiento debía ser justo o equitativo eran valores que formaban parte de la «ley de la calle» que imponían y a que se sujetaban estos grupos juveniles masculinos, dentro de los que podían encontrarse gentes de diversa condición y estado.

El mundo de la actividad laboral también ofrecía múltiples ocasiones para la gestación de lenguajes propios relacionados con la actividad, con la participación de los individuos en la misma, con la ética del trabajo y la sociabilidad entre compañeros de una misma actividad. Así, por ejemplo, entre estibadores, pescadores y gentes de mar existían códigos no escritos, lenguajes y formas de relación que derivaban a veces en la construcción de parentelas artificiales para articular solidaridad y disciplina. En la Sevilla de los siglos XVI y XVII, por ejemplo, las gentes de mar se dividían entre armadores (artesanos empleados en la construcción) y sus subordinados, por un lado, y, por otro lado, los remendadores de redes. Entre los dos grupos estallaban ocasionales tensiones y enfrentamientos. En ellos, el paisanaje se convertía a veces en un elemento aglutinante de las facciones<sup>24</sup>. Más frecuentemente se producía la gestación de parentescos artificiales entre gentes que desarrollaban la misma actividad, compartían experiencias vitales concretas o quizá la vecindad. En esas mismas esferas se podían producir pendencias como parte de los roces derivados de la competencia por la actividad o de encuentros y desencuentros en la vida cotidiana.

La simple violación de la «ley de silencio» podía estar en la base de conflictos que acababan de forma trágica, como ocurrió a fines de agosto de 1629 en Sevilla. En esta ciudad, el treinta de agosto de ese año, el teniente mayor de corre-

23. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1706, doc. 17, s.f.

24. León, P. de: *Compilación... op. cit.* ff. 33 ss.

gidor procedió criminalmente contra Diego de Almanza, Alonso Bravo y Juan Antonio después de tener conocimiento de que entre ellos se había producido un enfrentamiento, que resultó ser el inicio de otros consecutivos entre estos y otros vendedores por menor.

El día anterior otro sevillano llamado Sebastián Escobar había llevado a Alonso Bravo ante el asistente de justicia para hacer una declaración. Después de haber declarado Escobar discutió con Bravo, acabando por arrojarle unas tijeras. Ambos sacaron sus dagas, pero quienes estaban en la audiencia «los hicieron amigos». Al día siguiente Juan Antonio se acercó a la albaicería y allí dijo a Escobar que «si alguna cosa le sucedía por respecto de la dicha declaración [que éste había prestado ante la justicia] le había de matar»<sup>25</sup>. Un día después, a eso de las tres de la tarde, Bravo, Antonio y Almazán acudían a la alcaicería dispuestos a hacer pagar a Escobar que por su declaración del día anterior, el asistente de justicia les había mandado prender, informado de su previa reyerta, y porque Bravo había reñido con Escobar. Éste se acercó al grupo y se dirigió a Bravo diciéndole que podía abrir su tienda sin problemas, puesto que «si le prendieren yo pagaré lo que costare». A vista de esto Juan Antonio le preguntó si se aplicaría lo mismo con él. Escobar le contestó que «mirase lo que le conviniese» y se fue para abrir su tienda. El grupo de tenderos, ante el conflicto abierto ya suscitado, se había segmentado en dos facciones.

Cuando Escobar estaba abriendo el despacho de su negocio Diego de Almansa espetó que «era bergüenza sacar la espada con hombre semejante», denigrando así a su interlocutor. Las palabras de Almansa hacían suponer que consideraba que Escobar no estaba a su altura. Otro comerciante, Mateo Salvador, dijo a Escobar «que no se diese por entendido, que [los otros] eran tres y él uno sólo». Entonces Bravo se colocó delante de Salvador y Escobar diciendo «voto a Dios que es bergüenza que un hombre trayga esta alcaycería alborotada desta manera». Escobar le contestó que era tan hombre de bien como él. Todos echaron mano a sus espadas y «tuvieron pendencia con Escobar», alcanzándole el pecho con una estocada que resultó fatal<sup>26</sup>. En este caso, la agresión se convertía en un acto de «disciplina» dentro de los compañeros de un ramo de actividad que obligaba a desarrollar buena parte de la misma en la calle y en contacto con otras gentes dedicadas a la misma labor, entre las que podían ir surgiendo lazos mutualistas pero también códigos de conducta no escritos pero enormemente influyentes en los comportamientos de cada uno en la vida cotidiana.

Todo parece indicar que eso ocurría entre los minoristas sevillanos. Se distinguía el modo lícito o ilícito de conducirse con los demás y eso generaba reacciones por parte del grupo hacia cada uno de los sujetos. La «corrección» de los comportamientos considerados ilícitos exigía el desarrollo de una «disciplina», es decir, el desarrollo de instrucción si fuera preciso por medio del castigo físico, que permitiera consolidar el código ético compartido. En este caso concreto se trataba de preservar una «ley de silencio» que evitara la intervención oficial e institucional

25. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1778, doc. 3, f. 4.

26. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1778, doc. 3, ff. 4-8.

para decidir sobre querellas cotidianas entre minoristas. Las circunstancias que produjeron las acciones criminales que alimentaron las causas formadas contra el ya estibador sevillano Alonso de Lanzarote en el temprano siglo xvii también ofrecen información sobre la ética no escrita que regía entre los trabajadores de su sector. Lanzarote, «trabajador del río», como él mismo se intitulaba, había protagonizado un lance de cuchilladas con otro estibador portugués en 1614, cuando se abroncaron porque el segundo no quiso ayudarle con un fardo de pescado que cargaba. El muchacho portugués murió consecuencia de las heridas provocadas en el enfrentamiento.

La misma noche en que había tenido lugar el acuchillamiento entre los dos muchachos Lanzarote fue asaltado por un grupo de jóvenes que quisieron poner punto final a su vida de forma violenta, debido al lance anterior. Todas estas circunstancias debieron curtir a este joven que, salvo diversas heridas en sus manos, salió indemne de ese lance y cuya vocación ya decidida en la trayectoria hacia la «valentía» se experimentó en octubre de 1615 cuando dio una pedrada a otro estibador del puerto porque éste había despedido sin contemplaciones a un muchacho que se ofrecía para trabajar en la descarga de bacalao. Lanzarote había considerado desagradable la actitud del estibador, que, murió poco tiempo después de producirse esta agresión. Antes de que esto ocurriera, la madre y la hermana de Lanzarote habían visitado al convaleciente y habían logrado de él una escritura privada de perdón, que permitió al agresor eludir una pena capital.

A pesar de la juventud de Lanzarote y lo violento de los episodios descritos, las pendencias del muchacho en El Arenal de Sevilla no hacían más que comenzar. Tres años después de este episodio, la noche del 23 de octubre de 1618, a eso de las nueve, formando cuadrilla de una decena de hombres, este muchacho protagonizó una pendencia para acabar con la vida de otro «trabajador del río» llamado Alonso Pérez Gallego con quien había tenido este grupo —y con sus «camaradas»— diversas pendencias previas. La razón era que la cuadrilla, de que formaba parte Lanzarote, acusaba a sus rivales de hurto de pescado en los navíos anclados en el puerto<sup>27</sup>. La cuadrilla utilizaba la «pendencia» como un instrumento de disciplina en el sector laboral, pero éste era un recurso disciplinario que contemporáneamente no eludían los clérigos y al que ni siquiera renunciaban los letrados.

El licenciado Pedro Gutiérrez de la Parra, sirviente en la parroquia del sevillano lugar de San Lúcar La Mayor, conoció cómo, por razón de una querella sobre el patronato de una capellanía, sus opositores, la noche del 29 de junio de 1642 trataron de poner fin a su vida y a la de su familia más directa, puesto que estando «su hermano y toda su xente recogidas en las casas de su morada [...] y estando dormidos, abían traído a la puerta de su casa cantidad de haçes de leña, retama y pino seco y enramaron todas las puertas de las dichas casas, metiendo leña por entre las tablas de las puertas, enramándolas todas y poniendo los troncos hacia arriba pegaron incendio a las dichas casas» y ante las llamas y el temor a que se incendiaran los graneros cercanos se llegaron los vecinos, que abortaron este plan criminal<sup>28</sup>.

27. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1743, doc. 2, f. 29.

28. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1882, doc. 1, f. 4.

Unos años antes de que el clérigo sevillano viviera tan enconado lance, cuatro juristas de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte protagonizaron otra pendencia violenta. Ocurrió la media noche del 15 de junio de 1635 en la madrileña Calle Silva. Dos de ellos, los licenciados Juan de la Peña, Marcelo Venero habían entrado en una posada de esa calle y preguntado por otro, llamado Juan de Sarabia con quien tenían «un disgusto» sobre si les había quitado o no una comisión. En medio de la disputa uno de ellos tomó la mano de Juan de la Peña diciendo que «no avía de aver más pesadumbres entre amigos y paisanos, y de una profesión», que ya se verían al día siguiente y resolverían todo. Se acercó Sarabia y dijo que salieran de la posada para hablar, pero al poco tiempo se oyeron «cuchilladas» y se vieron a tres caballeros, dos de ellos los letrados, tirando estocadas contra Sarabia, aunque Marcelo Venero quedó herido gravemente, sin saber de quien, y se refugió en el Hospital de la Buena Dicha de la propia Calle Silva, donde, al poco tiempo murió<sup>29</sup>.

Este caso ilustra sobre algunos de los elementos que constituían pilares de los informales códigos de comportamiento callejeros. Expresamente se aludía por los protagonistas a la importancia dada como elementos de cohesión social a la procedencia, origen o paisanaje, que podían propiciar el desarrollo de parentescos artificiales que se proyectaran en múltiples formas de protección corporativa dentro de las que podía haber «la pendencia», quizá producida por factores como los que ya se han estudiado anteriormente o como la que se produjo el 14 de febrero de 1665 poco antes de las siete de la tarde en la madrileña Red de San Luis, en la que tuvieron parte entre otros un holandés llamado Thome Corbete y un soldado de la guardia vieja llamado Prudencio Martínez de Zárate. En el lance Zárate recibió una estocada del primero en el pecho y quedó «sin habla y moribundo» ya en ese mismo momento. Llegando al lugar un escribano y alguaciles —a quienes se había dado parte para que tomaran declaración sobre lo ocurrido al herido— murió delante de ellos sin explicar los hechos.

Zárate había estado jugando «a los trucos» con Corbete y todos los demás y había perdido. Estos dos se abroncaron sobre cuestiones del juego. Al poco tiempo algunos testigos vieron al grupo «en riña» en la calle. El resultado fue el descrito. A partir de la muerte de su oponente, el auxilio de que había dispuesto Thome Corbete en la pendencia se convirtió en solidaridad de «sus nacionales» hacia él y hacia Juan de Yelamos, que le había auxiliado en la «pendencia casual», como fue calificada judicialmente, para evitar que uno u otro, criados del embajador de Holanda, fueran condenados a pena capital.

Llegados a este punto, Corbete y Yelamos, a instancia del embajador de Holanda y consulta del Consejo de la Cámara, habiendo precedido apartamiento de la causa de María González, viuda de la víctima, suplicaron perdón al rey por la muerte de Martínez de Zárate. Los argumentos expuestos por el embajador holandés asumiendo como propia la causa de Corbete eran que éste «no tubo culpa en ella», que se trató de una «pendencia casual» y, sin embargo, «por temor de la justicia, anda ausente padeciendo mucha necesidad él y quatro hijos con que se alla, y su muger».

29. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1812, doc. 6, *passim*.

El despacho del embajador holandés y el suplicatorio de su despensero Thome Corbete, que ya había sido sentenciado a pena pecuniaria de 400 ducados y capital, quedaron para los perdones de Viernes Santo de 1666. En esta misma ocasión fue perdonado igualmente el carpintero José Martínez, que había sido encausado por denuncia de los propios alguaciles de villa y condenado, como Corbete, por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, a cuatro años de presidio cerrado en África y a cien ducados por participar en la misma pendencia<sup>30</sup>.

El episodio de la pendencia entre Thome Corbete y Prudencio Martínez de Zárate y sus respectivos grupos de apoyo, así como el del suplicatorio del primero y de su compatriota Juan de Yelamos para eludir la pena capital dan muestra de la relevancia del parentesco artificial vinculado al origen, paisanaje o nacionalidad bien para protagonizar una defensa expeditiva frente a una agresión física, como para desarrollar mecanismos de protección jurídica cuando se hubiera llegado a una situación tan grave como la referida en que la pendencia en que tomaron parte los holandeses acabó con resultado de muerte violenta de uno de los opositores. En este caso la segmentación fue asociada al paisanaje, pero eso no siempre era así, ni siquiera cuando intervenían componentes de etnicidad. Por lo general, el componente étnico se convertía en un vigoroso factor de cohesión de grupo, pero también podía actuar como agente de segregación social.

La captura del gitano José de Avendaño en el Madrid de mediados del siglo XVII permite comprobar los límites de la solidaridad dentro de la comunidad étnica. Avendaño estaba condenado a muerte por delito de homicidio. La justicia había recibido un soplo y la noche del 5 de julio de 1659 una cuadrilla de alguaciles trataba de detenerlo en una casa de la Calle Corredera, junto a las Majas de Santiago, en que estaba reunido con otros. La detención de Avendaño produjo un enfrentamiento entre la partida formada por los alguaciles y el grupo en torno al delincuente. Sin embargo, la comunidad gitana se había segmentado, puesto que si bien algunos amparaban al homicida, el soplo sobre el lugar en que se encontraba éste había sido dado por algunos sujetos de su comunidad y la razón que se esgrimía era que el homicidio por el que se le perseguía había sido producido en la persona de otro sujeto de su mismo grupo étnico<sup>31</sup>. En este caso la deslealtad de José de Avendaño hacia un elemento de su propio grupo étnico de referencia implicaba una deslealtad que produjo la segmentación en la comunidad gitana, propiciando la acción de la justicia y aprehensión del reo.

Resulta evidente que los lazos interpersonales que establecían una suerte de parentesco artificial entre sujetos que compartían género, edad, actividad laboral o etnia permitían desarrollar una suerte de ética más o menos compartida y garante de la cohesión del grupo, otorgando respeto y autoridad a quienes fueran depositarios de estima común («valentía»), pero también que existían límites para la solidaridad y reciprocidad dentro del mismo, como el último ejemplo permite comprobar.

30. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1956, doc. 6, s.f.

31. AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 1859, doc. 3, ff. 17-19.

## Malas compañías y contraculturas urbanas

Uniones y asociaciones del tipo de la conocida por Gonzalo de Sanabria y su concubina en la Sevilla de la última década del siglo XVI estudiada anteriormente no fueron desconocidas en otros contextos y entornos europeos; no necesariamente entre rufián y prostituta, pero sí entre individuos que se ubicaban en los bajos fondos de la sociedad urbana. El propósito, generalmente, era desarrollar prácticas mutualistas que, en estas esferas sociales tan degradadas, podrían resultar relativamente eficaces para sobrellevar la vida día a día. Entre otros casos se ha comprobado la existencia de este tipo de «asociaciones», por ejemplo, en ciudades como Toulouse y Dublín, constatándose en estos casos la gestación de lazos de colaboración entre inmigrantes o gentes empobrecidas de los entornos urbanos en la temprana edad moderna<sup>32</sup>. No obstante, eso tenía sus riesgos, como parece evidente recordando el ejemplo del episodio protagonizado por Gonzalo Sanabria en Sevilla, que tuvo como fatal desenlace la muerte violenta de su concubina.

Otras mujeres en similares circunstancias que la amante del *Valiente* tuvieron mejor fortuna que ella dentro de esa especie de parentescos artificiales que se gestaban en el lumpen urbano. En algunos casos, las imbricaciones mutualistas de esta naturaleza llegaban a estar en la base del establecimiento de lazos que pudieron ser útiles también para la organización de una actividad delictiva. A veces, no obstante, la intervención oficial de la justicia ocasionalmente puso fin a unas vidas que gravitaban en torno a actividades delictivas reiteradas, desarrolladas de forma organizada y con un cierto grado de profesionalización.

La fructífera asociación entre Jonathan Wild y Moll Cutpurse en el Londres de los años veinte del siglo XVIII es conocida, sobre todo, después de que juntos abrieran un negocio para la recuperación de objetos robados en un pequeño local de Old Bayle y llegarán contar con toda una red de ladrones que confiaban en ellos como redistribuidores de los productos de su actividad. El fruto de esta labor de mediación entre víctimas de hurto y robo y los protagonistas de esas acciones colocó en una próspera situación en pocos años a Jonathan Wild, que se presentaba en los domicilios donde se habían producido las sustracciones ofreciéndose a lograr, gracias a sus contactos dentro del lumpen urbano, recuperar los objetos perdidos a cambio de una recompensa que podía llegar hasta la mitad del valor de lo que se recuperaba para sus propietarios legítimos.

Wild llegó también a ser tenido en Londres como un colaborador de la justicia, un *thief-taker*, pues a través de sus delaciones de ladrones de la ciudad que se escapaban a su control lograba mantener su artificiosa respetabilidad y una disciplina entre quienes le suministraban objetos robados y a cuya sociabilidad había

32. BECKERMAN DAVIS, B. (1993). «Reconstructing the poor in early sixteenth-century Toulouse», *French History*, 7, p. 249-285. LENNON, C. (1999). «Dives and Lazarus in sixteenth-century Ireland», en Lennon, C./J. Hill (eds.), *Luxury and austerity: historical studies, XXI*, Dublín, p. 46-65. Ofrezco algunos otros ejemplos comentados, con un enfoque comparativo, en el análisis de «las estrategias del pobre ante la pobreza» en: MANTECÓN, T.A. (1997). «Los pobres y sus actitudes en la Europa Moderna», *Debats*, 60, Valencia, p. 91-107.

accedido por medio de los contactos de su compañera y antigua prostituta<sup>33</sup>. Ejemplos con menor resonancia que el de Wild pero no menos efectivos fueron conocidos igualmente en la vida urbana castellana de la época moderna particularmente ligados a actividades de contrabando<sup>34</sup>, aunque también en los mercados informales urbanos que proliferaron en las plazas públicas de casi todas las ciudades principales europeas durante la época moderna y que en algunas, como era el caso de Madrid, podía variar su localización, funcionalidad, movilidad y marginalidad dependiendo del grado de tolerancia oficial hacia las actividades que allí se desarrollaban. En muchas de las tareas que concentraban estos mercados informales las mujeres alcanzaban un protagonismo importante y la solidaridad practicada dentro de redes informales de negociantes de todo género se convertía en piedra angular para sostener la propia existencia del mercadeo<sup>35</sup>.

La procesión de reos hacia el cadalso de la sevillana plaza de San Francisco el 15 enero de 1609 da idea de la existencia de lazos asociativos en torno a algunos de los protagonistas de ciertas variedades de delincuencia urbana. Ese día era conducido a la horca Juan Rodríguez por cuatrero famoso. Era mozo de poca edad. Acabó así «por unirse a malas compañías» con las que «aprendió este mal oficio, y que no era nada lo que le habían probado respecto de los muchos más hurtos que había hecho». Había sido estudiante en colegios de la Compañía de Jesús en Madrid y en Ocaña «y vivido virtuosamente hasta que se juntó con las malas compañías». Ese día fueron ahorcados también por «escaladores de casas y ladrones famosos» Juan Díaz, español, Rodrigo Gitano y Juan Francés. Con ellos, en la procesión de penados iban cuatro mujeres, dos azotadas y dos condenadas a vergüenza por encubridoras y «receptadoras».

Desde activos cuatrerros o contrabandistas, que se enquistaban de una manera más o menos autónoma, pero consciente, en informales redes para la consumación de actividades delictivas que les reportaban opciones para ganarse la vida, como

33. VER DEFOE, D. (1725). *The rue and genuine account of the life of actions of the late Jonathan Wild*, Londres. Sobre el contraste entre la imagen del receptor de objetos robados y la realidad en el contexto londinense en que intervino Wild ha realizado un interesante análisis recientemente Julia Benito de la Gala a partir de fondos manuscritos e impresos británicos, dedicando un capítulo completo a las asociaciones de malhechores. BENITO DE LA GALA, J. (2007). *El crimen organizado en el Londres de John Gay*. Trabajo de Investigación inédito presentado en el Programa de Doctorado «Cambios y Permanencias en las Sociedades Tradicionales» (Mención de Calidad MEC), Universidad de Cantabria, (ejemplar inédito).
34. Pueden encontrarse ejemplos de este tipo referidos a la Castilla moderna en MANTECÓN, T.A. (2006). «Hampas contrabandistas en la España Atlántica de los siglos XVII y XVIII», en Pérez, S. (ed.): *El Abra, ¿Mare Nostrum?*, Bilbao, p. 131-172. También del mismo autor: «Las culturas criminales portuarias en las ciudades atlánticas: Sevilla y Ámsterdam en su edad dorada», en FORTEA, J.I.; GELABERT, J.E. (eds.) (2006). *La ciudad portuaria atlántica en la historia, siglos XVI-XIX*, Santander, 2p. 159-194.
35. Sobre Madrid ver NIETO, A. (2004). *Historia del rastro. Los orígenes del mercado popular de Madrid, 1740-1905*, Madrid, p. 24 y 57. Tim Hitchcock ha ofrecido interesantes referencias sobre el caso londinense. HITCHCOCK, T.: «Literary beggars and the reality of street life in eighteenth century London», en WALL, Ch. (ed.) (2004). *A concise companion to restoration and eighteenth-century literature*, Oxford. También ver HITCHCOCK, T.; KING, P.; SHARPE, P. (eds.) (1997). *Chronicle of poverty: the voices and strategies of the English poor, 1640-1840*, Londres.

podía ser el caso de Juan Rodríguez en la Sevilla de 1609, hasta las más complejas organizaciones que incluían, además de gentes como los «escaladores» Juan Díaz, Rodrigo Gitano y Juan Francés o las «receptoras» que con ellos fueron ajusticiadas hasta gentes de guante blanco que no eludían participar en los mercados negros, había una gama amplia de situaciones y lealtades tanto hacia el conjunto de la red delictiva —que podía ser más o menos estable o formarse y deshacerse en poco tiempo— y también hacia la actividad misma. Las redes delictivas de este tipo implicaban la existencia de ciertos lazos entre ladrones y receptores más de cien años antes de que Wild tejiera su red en el Londres que conocieron Defoe y Hogarth o que evidenciaran su extraordinario dinamismo en los *underworlds* que desplegaban una compleja actividad en ambos márgenes de la ley en la época dorada de la capital holandesa<sup>36</sup>.

El funcionamiento de estas redes informales, tejidas en torno a las tareas que dimanaba una actividad delictiva y que no exigían por lo general una completa fidelidad de cada uno de sus componentes al proyecto o al negocio que generaba la red en sí misma, podía dar lugar, sin embargo, a la gestación de contraculturas vinculadas, por un lado, a la transmisión de saberes entre unos y otros o, por otro lado, a la propia actividad y al objetivo de consumirla de forma clandestina. En tal sentido puede interpretarse la utilización de lenguajes visuales, signos o «guzparatos», como expresaban algunos de los condenados después de su captura<sup>37</sup>, o bien señales de cualquier tipo que podían borrarse si fuera necesario, pero que servían para indicar si el lugar era de reunión o de distribución de productos clandestinos, como solía hacerse para vender vino, harinas o aceites sin control municipal o el grado de dificultad para robar en los emplazamientos y propiedades que eran señaladas con estos signos<sup>38</sup>.

Llegado el caso podían aflorar incluso contrasociedades, más o menos toleradas o vigiladas sutilmente a distancia por la administración, como al parecer se gestaba cada año en torno a las gentes —hombres y mujeres— que acudían a las almadrabas en Sevilla. Atraídos por la labor de la pesca del atún también «allí se recojían los facinerosos valentones y forajidos que iban allí a hacer de las suyas en aquella temporada a donde a río rebuelto tiene el demonio (maldito pescador de almas) sus ganancias mui ciertas porque allí lleuan sus amiguillos y por quitarme esas paxas se matauan y herían algunas veçes y también los ahorcauan allí sin más proçeso ni apelación que los pudiese defender ni librar»<sup>39</sup>.

Así contemplado, el fenómeno de la «valentía» tenía unas connotaciones precisas, pero se expresaba de forma heterogénea, pudiendo referir a un joven asociado a «malas compañías», un allanador de moradas o salteador de caminos, un rufián o alguien integrado en toda suerte de redes criminales. Lo importante eran

36. EGMOND, F. (1993). *Underworlds. Organized crime in The Netherlands, 1650-1800*, Cambridge. MANTECÓN, T. A. «Las culturas criminales portuarias...», *op. cit. passim*.

37. LEÓN, P. DE. *Compilación... op. cit.* ff. 349-349 vº (1597, Juan Núñez) y 370 vº (1615, Alonso Roldán).

38. En Madrid, por ejemplo, solía dejarse un ramo en la ventana de la casa donde se distribuía vino o aceite sin licencia.

39. LEÓN, P. DE. *Compilación... op. cit.* ff. 39 vº.

los rasgos particulares de la personalidad del «valiente», que le conferían *autoritas* dentro de su entorno social y, a veces, también fuera del mismo, incluso para los oficiales de la justicia. Había que gozar de cierta estima para tener crédito en el entorno social en que uno se integraba y, así, poder desarrollar su actividad, ya fuera legalmente aceptable o no. La tolerancia social dependía de otras consideraciones que no se ajustaban a los encuadres legales, pero también trazaba ciertos criterios de licitud o ilegitimidad en los comportamientos, de forma que uno podía ganar crédito o perderlo en la medida en que era «fíel» o no a esa no escrita ética comunitaria que, además, era muy heterogénea, puesto que los valores que podían afianzar el crédito de un individuo en el lumpen urbano hasta llegar a ser tenido por «valiente» o «valentón», podían no servir en otros contextos o entornos sociales.

## Conclusiones

Sobre el histórico debate en torno a la complicada relación entre sociedad y crimen, reconocido ya por algunos de los más destacados penalistas de la época del humanismo europeo, es preciso aclarar, a partir del estudio de la casuística analizada, que es la primera la que produce crimen, pero también porque es germen de todo género de sociabilidad, así como los valores que permiten explicar los comportamientos humanos y las tolerancias sociales hacia los mismos dando lugar a formalizados códigos penales o civiles, es decir, al desarrollo del derecho, pero también a informales códigos de comportamiento, lo que aquí se ha venido a llamar la «ley de la calle», con toda su complejidad. Las diversas concreciones y evolución de ésta podrían leerse en clave de avances o retrocesos en los procesos de «civilización» que estudió Norbert Elias, pero no únicamente bajo estos parámetros. También desde la perspectiva del desarrollo de autocensuras y autorregulaciones en los sujetos para disciplinarse entendiendo el término en un sentido weberiano, es decir, como el desarrollo de acciones por parte de los sujetos para ajustar, aproximar o acomodar sus comportamientos a las conductas socialmente esperadas para ellos (*disziplin*).

Esta perspectiva de análisis para el estudio de la justicia supone desplazar el punto de vista desde la historia institucional a la historia social o leer las primeras en clave social, como propuso Tamar Herzog<sup>40</sup> a propósito del tribunal de Quito, pero también ir más allá y avanzar en el proceso de reconstrucción de valores que articulaban culturas de convivencia y conflicto en las sociedades históricas y que pueden ser deducidos desde el análisis de la práctica de la vida de cada día de los sujetos en sociedad.

Resulta obvio que en estas páginas no se concluye la investigación sobre esta materia, sino que se apunta a un ámbito de investigación y se opta por una perspectiva analítica para estudiar cada esfera de sociabilidad y convivencia y comprobar las diversas sensibilidades de las gentes de la Castilla moderna ante conceptos que aparentemente encierran similares contenidos en nuestros días pero no es así,

40. HERZOG, T. (1995). *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid.

sino que su diferente semántica permite comprobar la naturaleza, vitalidad, jerarquía y relevancia de lazos interpersonales. Así ocurría en «asociaciones» que se apoyaban sobre culturas varoniles juveniles, dentro de la esfera laboral, en las «comunidades» familiares, los grupos de parentesco y los étnicos, como se ha tenido ocasión de comprobar, pero podía expresarse igualmente en otros escenarios muy diversos en que se acentuaran valores asociados a la feminidad y, del mismo modo, no sólo a redes o asociaciones informales, como las aquí estudiadas, sino también a la vinculación personal a instituciones asociativas como el ejército o la iglesia, que podían llegar a generar infinitas demandas a los sujetos. La idea del servicio a una fe o una monarquía o dinastía también podía generar, incluso además de en otras esferas en la propia corte, culturas en que eventualmente afloraran incluso patrones o valores que eran «apropiados» a partir de cuanto regía en la «ley de la calle».

Algunos intelectuales portugueses, por ejemplo, también utilizaron en otros contextos el término de *valentões* para referir facciones cortesanas que optaban por alternativas belicistas sin medir las consecuencias de un enfrentamiento militar frente a potencias que competían con los lusos en diversos puntos del imperio colonial. Así lo relató por ejemplo el jesuita Antonio Vieira, quien utilizó el término para identificar a los cortesanos que apostaban por un enfrentamiento con los holandeses a mediados de la década de 1640, ante la toma de posicionamientos neerlandeses en el norte del Brasil. Se identificó con este término igualmente a quienes apostaban por una política belicista, de confrontación, con la monarquía española en tiempos de Felipe IV<sup>41</sup>. No creo que esta referencia lusa de mediados del siglo XVII se trate de un ejemplo único, aunque sí expresivo suficientemente, de una apropiación en una esfera elitista de algunos valores vigentes en la cultura disciplinaria que latía en la calle, particularmente aquellos que relacionaban la *valentía* con la masculinidad, el honor-orgullo, el uso de la violencia con un fin reequilibrador y jerarquizador de estima y posición dentro del grupo de referencia, en este caso de la corona portuguesa en un encuadre imperial.

Sea como fuere, todo el material empírico estudiado ofrece una visión particular sobre la justicia, el control social y la «disciplina» de los comportamientos en la sociedad castellana del Antiguo Régimen; una imagen más socialmente participada y definida ante la resolución de cada conflicto concreto de lo que se suponía en cuidadosos estudios focalizados principalmente en la lógica de las instituciones que generaban la documentación que normalmente analizamos para estudiar la justicia: los procesos, las causas judiciales<sup>42</sup>. Al mismo tiempo, permite comprobar

41. Sobre todo esto véase AZEVEDO, J. L. DE. *História de Antonio Vieira* (1918), 3ª ed. Lisboa, 1992, vol. 1, p. 87; CABRAL DE MELLO, E. (1998). *Olinda restaurada. Guerra e Açúcar no Nordeste, 1630-1654*, Río de Janeiro, (2ª ed.), p. 128.

42. Ver, por citar un par de ejemplos, el referente obligado de la obra Tomás y Valiente, así como de otros notables estudios desde la historia del derecho gestados en su órbita o en la de la Universidad de Salamanca en las últimas décadas, o el estudio global de José Luis de las Heras publicado en los años noventa. TOMÁS Y VALIENTE, F. (1969). *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid. HERAS, J. L. DE (1991). *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca.

la presencia ineludible de una justicia extrajudicial depositada en valores y principios cambiantes que delimitaban, en cada momento y caso, las fronteras de la tolerancia y la intolerancia social ante comportamientos que podían ser también etiquetados como ilegales o, llegado el caso, criminales o no. De alguna manera, esta cuestión resulta fundamental para definir no sólo el crimen, sino también la desviación social y analizar los procesos de desviación que podían, incluso, acabar por etiquetar a un sujeto como «valentón» y ubicarse en una posición social y ante las instituciones quizá tan ambigua como la del Monipodio cervantino. Del mismo modo, reconoce una complejidad a la propia definición y realidad de la «justicia» y a los significados de la «disciplina» en las sociedades del Antiguo Régimen cuyo análisis es ineludible ya en el momento historiográfico que vivimos.